



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00117-00
Asunto	Accede remitir pieza procesal y requiere so pena de desistimiento tácito

En atención a la solicitud deprecada por la memorialista, accedió el Juzgado a remitir el expediente judicial a la apoderada de la parte demandante el día 9 de abril de 2021, dejando constancia de ello en el expediente. Lo anterior, de conformidad con lo prescrito en el artículo 04 del Decreto 806 de 2020, el cual señala que “[l]os secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares (...)”.

Sin embargo, se constata en el expediente digital que el oficio No. 228 solicitado por la parte actora fue remitido al correo de la apoderada judicial de la parte demandante, el 9 de marzo de 2020, razón por la cual, en aras de dar continuidad al proceso, se requiere a la parte para que aporte la constancia de radicación del oficio referido. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaeed2c8fa3c5a8addc7e2a610bc68635a6265a0fddc38fca6a13c3848da6a84**
Documento generado en 12/04/2021 11:05:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**